



**VISTO:**

El informe N° 000212-2025-ETGC-DIRIS.LE, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al incremento otorgado por el Decreto Ley N° 25981, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, señala: los trabajadores dependientes cuyas remuneración están a sujetas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrá derecho a percibir un incremento de remuneración a partir del 01 de Enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de Enero de 1993, que esté afecto a la contribución al FONAVI;

Que, mediante la Sentencia N° 310-2023-1JPTP-YFM, que contiene la Resolución Número Tres (03), de fecha 29 de Diciembre de 2023, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zonas 01, 02 y 03 - Sede Separadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Expediente Judicial N° 01901-2023-0-3202-JR-LA-01, de la demandante LUQUE GONZALES NORMA EUSEBIA, que declaró FUNDADA la demanda contra la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 594-2022-DG-DIRIS.LE/MINSA, y la Carta N° 424-2022-OGRH-UFGC-DIRIS.LE/MINSA, dispone que la demandada cumpla con emitir la resolución disponiendo el otorgamiento a la actora del incremento otorgado por el Decreto Ley N° 25981, desde la fecha que corresponda su percepción, con los reintegros e intereses legales respectivos;

Que, mediante Resolución Número Dos (02), de fecha 23 de Setiembre de 2024, expedida por la Sala Civil Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, CONFIRMA la Sentencia N° 310-2023-1JPTP-YFM, que contiene la Resolución Número Tres (03), de fecha 29 de Diciembre de 2023, y ORDENA que cumpla con emitir Nueva Liquidación disponiendo el otorgamiento a la actora a percibir el incremento otorgado por el Decreto Ley N° 25981, desde la fecha que corresponda su percepción, con los reintegros e intereses legales respectivos;

Que, mediante Resolución Número Cinco (05), de fecha 10 de Enero de 2025, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zonas 01, 02 y 03 Sede Separadora industrial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, REQUIERE, a la demandada Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ORDENA emitir nueva resolución realizando una nueva liquidación disponiendo el otorgamiento a la actora del incremento otorgado por el Decreto Ley N° 25981, desde la fecha que corresponda su percepción, con los reintegros e intereses legales respectivos,

El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;





Que, mediante Oficio N° D004580-2025-PP/MINSA, de fecha 10 de Abril de 2025, el Procurador Publico del Ministerio de Salud, remite la Resolución Número Cinco (05), de fecha 10 de Enero de 2025, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zonas 01, 02 y 03 Sede Separadora industrial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, REQUIERE, a la demandada Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ORDENA emitir nueva resolución realizando una nueva liquidación disponiendo el otorgamiento a la actora del incremento otorgado por el Decreto Ley N° 25981, desde la fecha que corresponda su percepción, con los reintegros e intereses legales respectivos de la demandante: LUQUE GONZALES NORMA EUSEBIA;

Que, mediante Informe N° 000212-2025-ETGC-DIRIS.LE, de fecha 07 de Mayo de 2025, el Coordinador(a) Técnico de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye expedir el acto resolutorio a favor de doña: LUQUE GONZALES NORMA EUSEBIA, quien ostento el cargo de Asistente Social, Nivel VIII, ex-servidora pública del Centro de Salud Chosica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 86/100 SOLES (S/. 1,252.86), desde Enero de 1993 a Julio de 1995; respecto al incremento dispuesto en el Decreto Ley N° 25981;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, por lo que el Ministerio de Salud a través del comité proyectará el listado priorizado correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en literal m) numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan funciones durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) (...), la facultad de formalizar la acción de personal de la Bonificación Diferencial, y la Resolución Directoral N° D000482-DG-DIRIS.LE, de fecha 05 de Julio de 2024, mediante el cual designan al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a la ex-servidora: LUQUE GONZALES NORMA EUSEBIA, identificada con DNI: 07674345, quien ostento el cargo de Asistente Social, Nivel VIII, del Centro de Salud Chosica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por concepto al incremento del 10% otorgado por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde Enero de 1993 a Julio de 1995, más intereses legales dando cumplimiento al mandato judicial contenida en la mediante Resolución Número Cinco (05), de fecha 10 de Enero de 2025, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zonas 01, 02 y 03 Sede Separadora industrial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Devengado 01/01/1993 al 31/07/1995	S/. 465.31
(+) Interés Legal Laboral	S/. 787.55
Total	S/. 1,252.86





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa al Procurador Público del Ministerio de Salud e instancia administrativa correspondiente e interesada, para las acciones que correspondan de evaluar el listado de Priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SEY4LCV

